Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00064 – 00.
Asunto: 1) Notifica conducta concluyente
2) Suspensión del proceso
3) Levantamiento de medida
4) Renuncia Términos

Armenia, 29 abril 2022.

1) En atención al memorial que antecede (doc. 13), el Juzgado tiene al ejecutado Sebastián Velandia Giraldo con c.c.1.094.942.746, notificado por conducta concluyente del auto de fecha 22 de marzo de 2022 (doc. 06) mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 19 de abril de 2022, (Artículo 301 CGP), fecha de presentación del memorial (doc. 13).

De otra parte, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la

remisión de manera inmediata del auto que libró mandamiento de pago al correo electrónico del ejecutado, esto con el fin de haga uso del derecho de defensa.
No se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda porque los anexos se envían al demandado a su correo electrónico (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del ejecutado dichos anexos para surtir el traslado de la demanda.

Así las cosas, igualmente se tiene que el término de traslado de la demanda inicia a contarse a partir del día siguiente hábil a la fecha de la remisión y /o recepción de los documentos mencionados al ejecutado por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico aportado para notificación del ejecutado esto es:

sebas.velandia27@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a la solicitud de suspensión, elevada en conjunto por el apoderado judicial de la parte ejecutante y por el ejecutado [doc. 13.], y conforme al Núm 2 del Art. 161 C.G.P., procede el Juzgado a suspender el trámite del proceso desde 20 de abril de 2022 (día siguiente a la fecha de presentación del memorial), hasta el 01 de julio de 202, conforme al artículo 162 inciso 3° del C.G.P.

Para lo cual se advierte que en el acuerdo allego se estipulo que la parte actora se reserva el derecho de reanudarlo antes del tiempo acordado sin necesidad de coadyuvancia de la parte ejecutada si se presenta un incumplimiento al acuerdo.

Así las cosas, una vez se reanude el proceso se procederá a correr el término de traslado de la demanda, indicado en el numeral primero anterior

3) De conformidad con la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc 13), donde solicita levantamiento las medidas cautelares decretadas; por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1º y 600 Del CGP, se dispone:

3.1 Oficiar a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN de la Policía Nacional – Sección Automotores con el fin de que registren la orden de este Juzgado para cancelar la inmovilización del vehículo de placas DRK564, el cual esta bajo la posesión del ejecutado Sebastián Velandia Giraldo con c.c. 1.094.942.746 , en virtud de lo ordenado.

Medida que fue comunicada mediante oficio 0319 del 22 de marzo 2022 (doc. 010) y oficio 0320 de marzo 2022 (doc 11)

3.2 En atención al oficio recibido el 20 de abril del 2022 por el parqueadero Captucol,(doc 14) se devolverá todos los documentos remitidos por la Policía Nacional (doc 14) para que proceda de manera inmediata hacer la entrega del vehículo:

1. Placa: DRK564
2. Marca: Mazda
3. Clase: automovil
4. Modelo: 2018
5. Servicio: Sin información registrada en el expediente
6. Color: Blanco nieve Perlado
7 Numero de chasis: Sin información registrada en el expediente
8 Número de motor: Sin información registrada en el expediente

A la persona que lo tenía al momento de la inmovilización, es decir:

Sebastián Velandia Giraldo
CC: 1.094.942.746,

Se dispone la remisión de los oficios de levantamiento de medida al apoderado judicial de la parte solicitante, al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la solicitud, esto es:

gerencia@emdecob.com

dequi.oac@policia.gov.co

notificaciones@captucol.com.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

4) Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria en atención a que la petición viene coadyuvada por las partes art. 119 del CGP.
/Jmgo

Se notifica por estado el 02 de mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981bfe2a8236fdec3e445a8f6e695cff1fa8bf8f07cbcfd3bca9a286be299664**
Documento generado en 29/04/2022 09:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica